

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA RÍOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA M-ARCOS & M-ARCOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL C. FEDERICO GÓMEZ SALGADO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, ASÍ COMO POR EL INGENIERO [REDACTED] COMO RESPONSABLE TÉCNICO; Y LA C. [REDACTED] COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

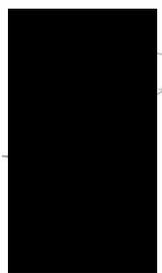
PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2017, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa para la validación tecnológica y competitiva de prototipos del Estado de México; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL SUJETO DE APOYO”, para la realización del proyecto denominado: “Mejora al proceso de valorización y transformación de poliestireno expandido post industrial y post consumo”.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”, acordaron que los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

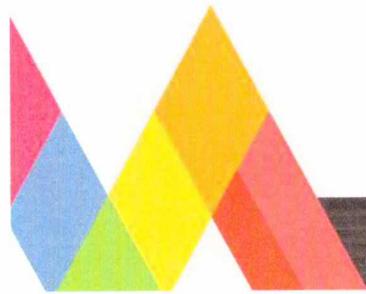
TERCERA. Que, en la cláusula Séptima, párrafo quinto de “EL CONVENIO”, se acordó que en caso que “EL SUJETO DE APOYO”, por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a “EL COMECYT” con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DM



[Handwritten signature]



DECLARACIONES

I. De “EL COMECYT”, a través de su representante legal:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.4. Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko es el Director General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “EL COMECYT”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198, 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

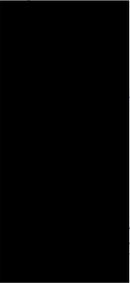
II. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su apoderado Legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 5,062 (cinco mil sesenta y dos), volumen 64 (sesenta y cuatro) de fecha 23 de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 (uno), la Licenciada Rosina Rojas Carrasco del Distrito Judicial de Álvarez en la ciudad de Chilapa, Guerrero, e inscrita en el

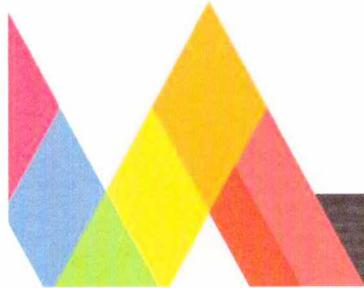
Registro Público de Comercio. libro 1 (uno) bajo la partida número 599 del volumen X, de fecha 03 de junio de 1999.

2. Que tiene por objeto:
 1. Compra, venta y fabricación de todo tipo de marcos, molduras y mobiliario para la industria y comercio general.
 2. La compra, venta de todo tipo de materiales y equipo necesario para la fabricación de los objetos anteriores.
 3. La importación y exportación de maquinaria, equipo, materiales relacionados con los objetos anteriores.
 4. La negociación de comisión consignación y representación de empresas mexicanas o extranjeras que se dediquen a los objetos anteriores.
 5. La compra, venta o arrendamiento de toda clase de préstamos financieros en general o sin garantía.
 6. Ser aval o ser avalados.
 7. Celebrar todos los actos, convenios, negocios o contratos ya sean civiles o mercantiles que se relacionen con los objetos sociales o sean convenientes o necesarios para la realización de los mismos. Todo el objeto social se llevará a cabo previo los permisos correspondientes.
3. Que el C. [REDACTED] en su calidad de Apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación según se desprende de la escritura pública número 4,127 (cuatro mil ciento veintisiete), folio 7,380 (siete mil trescientos ochenta), de fecha 13 de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente número 19 (diecinueve), el Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que cuenta con el registro de preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en la base cuarta, fracción II de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, tal y como se acredita con la constancia, con número de registro 1701169.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

Dm



of



6. Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y se encuentra establecida en el Estado de México, iniciando operaciones en fecha 02 de marzo de 1999.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, establecido en Calle H. Ayuntamiento número 8-G, Colonia San Juan Xocotla. Municipio de Tultepec, Estado de México, Código Postal 54960.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula séptima párrafo quinto de "**EL CONVENIO**" señalado en el presente instrumento legal para quedar como sigue:

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO" designa a el Ing. [REDACTED], quien ocupa el cargo de Gerente de Planta, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO", además elaborará y presentará los REPORTE TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa y presentará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas en el numeral 17.2 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "**EL CONVENIO**", las demás declaraciones, cláusulas y anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "**EL CONVENIO**", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna

de las obligaciones estipuladas en “EL CONVENIO” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo del vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebra el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

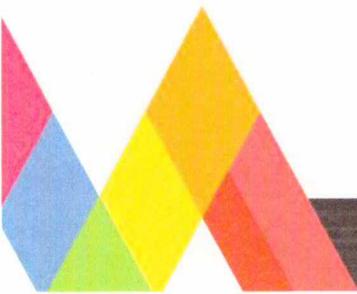
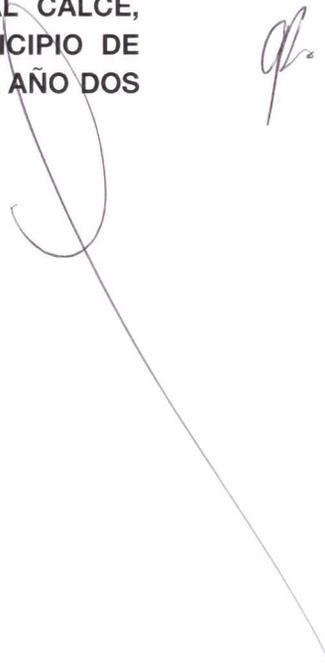
El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dm



pl



POR "EL COMECYT"



**DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL**

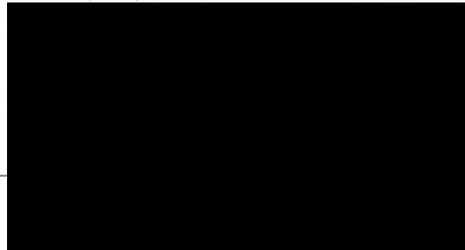
POR "EL SUJETO DE APOYO"



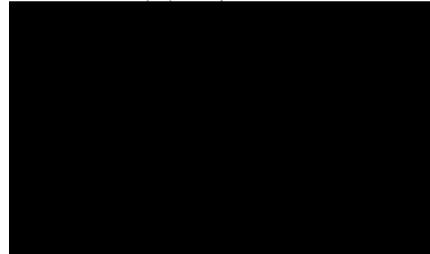
**C.
APODERADO LEGAL**



**MTRA. LAURA ALEJANDRA
ALMANZA RÍOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN**



**GERENTE DE PLANTA Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"**



**GERENTE ADMINISTRATIVO; Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE "EL PROYECTO"**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA M-ARCOS & M-ARCOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CELEBRADO EL 12 DE ABRIL DE 2018.